

PGM-CPR-BOOO 191721

Ciudad de México a 4 de marzo de 2019
CMC-2019-036

LIC. MARIO EMILIO GUTIÉRREZ CABALLERO
Director General de la Comisión Nacional
De Mejora Regulatoria
Presente

Por medio el presente y relacionado con el anteproyecto "Acuerdo que modifica al diverso por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior" con número de expediente 03/0011/120219, con el que se pretende incluir las cuatro fracciones de cerdo al estatus de productos sensibles en las reglas del IMMEX con lo que se detecta un nuevo trámite que genera cargos extras para las empresas con autorización IMMEX, adjunto encontrará un cuadro donde se hace el análisis de la propuesta de esta regulación y en la que manifestamos comentarios a considerar.

Sin más por el momento, le extendiendo un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Macarena Hernández
Directora General
Consejo Mexicano de la Carne



ANÁLISIS MODIFICACIÓN PROGRAMA IMMEX

Última actualización: 05 de marzo 2019

DICE DECRETO PROGRAMA IMMEX	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN PROGRAMA IMMEX	COMENTARIOS
Capítulo 3.3 De los requisitos específicos del Programa IMMEX Requisitos para la solicitud de ampliación		
<p>3.3.3.- ...</p> <p>I.- ...</p> <p>II.- ...</p> <p> a) al d) ...</p> <p> e) ...</p> <p> 1. y 2. ...</p> <p> 3. Porcentaje de mermas y desperdicios de cada uno de los productos que elabora o pretenda elaborar durante los próximos 4 meses, contados a partir de la solicitud de ampliación de un Programa IMMEX.</p> <p> f) ...</p> <p> g) ...</p> <p> 1. al 3</p> <p> 4. ...</p> <p> Cantidad de producto a entregar de forma mensual, durante los próximos 4</p>	<p>"3.3.3.- ...</p> <p>I.- ...</p> <p>II.- ...</p> <p> a) al d) ...</p> <p> e) ...</p> <p> 1. y 2. ...</p> <p> 3. Porcentaje de mermas y desperdicios de cada uno de los productos que elabora o pretenda elaborar durante los próximos 4 meses, contados a partir de la solicitud de ampliación de un Programa IMMEX, así como el destino que se le dará a los mismos.</p> <p> f) ...</p> <p> g) ...</p> <p> 1. al 3</p> <p> 4. ...</p> <p> En el caso de las fracciones arancelarias</p>	<p>Al incluir las 4 fracciones de carne de cerdo (0203.12.01, 0203.19.99, 0203.22.01 y 0203.29.99) a la lista de productos sensibles del Programa IMMEX, se requiere realizar el trámite de autorización previo a la importación para lo cual y entre otros requisitos se solicita que se declare el porcentaje de mermas y desperdicios de cada uno de los productos que se elaborarán durante los próximos 4 meses, sin embargo, esto no es posible de declarar por los siguientes argumentos:</p> <p>Para efectos del artículo 2, fracción XI de la Ley Aduanera, la merma se define como: ". XI. <i>Mermas, los efectos que se consumen o pierden en el desarrollo de los procesos productivos y cuya integración al producto no pueda comprobarse.</i>" Dicho en otras palabras, es la pérdida de materia como resultado de diversas variables o condiciones que, en el caso de la carne de cerdo, es el porcentaje de pérdida de peso resultado principalmente del manejo de la carne desde el sacrificio de los animales hasta su destino final incluyendo la refrigeración, deshuese, procesamiento y transporte.</p> <p>La capacidad de la carne por mantener agua retenida durante su manejo va a depender de las propiedades físicas de la carne cruda. El agua libre que exuda a partir de la superficie y se acumula alrededor del trozo de carne y del empaque, es el agua que se pierde. En la carne fresca, el agua puede perderse o ser liberada de dos formas, evaporación y goteo; la evaporación se presenta principalmente en el almacenamiento y es aproximadamente de</p>

¹ http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5465032&fecha=12/12/2016

ANÁLISIS MODIFICACIÓN PROGRAMA IMMEX

Última actualización: 05 de marzo 2019

<p>meses.</p> <p>...</p> <p>III. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>0203.12.01, 0203.19.99, 0203.22.01 y 0203.29.99 será la cantidad de producto a entregar de forma mensual, durante los próximos 2 meses.</p> <p>5. Datos de contacto de los compradores en el extranjero a fin de que la SE pueda corroborar la información</p> <p>i) En el caso de las fracciones arancelarias 0203.12.01, 0203.19.99, 0203.22.01 y 0203.29.99 se deberá señalar el número de certificación Tipo Inspección Federal del solicitante, otorgado por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural a través del Servicio Nacional de Sanidad e Inocuidad y Calidad Agroalimentaria.</p> <p>...</p> <p>III. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>1.8% a las 12 horas de refrigeración y de 2 a 2.6% a las 24 horas. Las pérdidas por goteo varían del 2 al 6% después de 4 días de refrigeración. En el caso de la cocción de la carne, la reducción varía enormemente, yendo desde el 15% hasta un 70% de merma, dependiendo de la temperatura y el tiempo en el que se someta la carne, a mayor temperatura y mayor tiempo de cocción, mayor será la merma.</p> <p>Algunos factores que afectan la pérdida de agua son, el grado en que el musculo se corta, el tamaño de la pieza, la relación carne magra: grasa, el tiempo post mortem, el pH final de la carne y la forma en que se realiza el empaquetamiento, almacenamiento y transporte. El incremento en la pérdida de agua ocasiona una disminución en el valor económico del producto.</p> <p>Tomando en consideración que la carne originalmente se compone por alrededor de 70% de su peso en agua y que naturalmente tiene un proceso de desjugue y a pesar de que la regularidad bajo ciertas condiciones de manejo y calidad de la carne nos indica un rango de porcentaje de merma, estos porcentajes se ven afectados por algunas condicionantes como lo es, la temperatura, el golpeo de la carga en transporte, el tiempo en que es almacenada, el proceso de congelación y/o descongelación y el proceso de cocción, no podemos estimar un porcentaje de merma a futuro, es decir a 4 meses, ya que los cortes de carne de cerdo no son exactamente iguales unos de otros, es decir, un kilogramo de carne de cerdo, contiene diferentes porcentajes de composición acuosa de otro kilogramo de carne, esto por las propiedades de textura, marmoleo (grasa), desjugue, firmeza, etc.</p> <p>A diferencia de materiales elaborados por la mano del hombre en los cuales la materia de la que están compuestos no se altera por la</p>
---	---	--

ANÁLISIS MODIFICACIÓN PROGRAMA IMMEX

Última actualización: 05 de marzo 2019

		<p>humedad, la carne es completamente alterada por las condiciones antes planteadas, por lo cual no es posible hacer una proyección a futuro exacta de la pérdida por merma. Lo único que se puede determinar completa y exactamente es el resultado de la merma, es decir, se determina el porcentaje de peso perdido en alguna de las etapas del proceso, como resultado de la resta del peso inicial menos el peso final en cualquier parte del proceso de la cadena de suministro. Por lo que este punto en particular deberá ser comprobado y no proyectado, ya que no es posible cumplir exactamente con el porcentaje estimado de merma. La comprobación del porcentaje de merma se puede especificar mediante un acta de merma una vez procesada la carne, y el destino no existe ya que la pérdida por merma no es tangible.</p> <p>Para efectos del artículo 2, fracción XII de la Ley Aduanera, los desperdicios se definen como: <i>“ XI. Desperdicios, los residuos de las mercancías después del proceso al que sean sometidas; los envases y materiales de empaque que se hubieran importado como un todo con las mercancías importadas temporalmente; así como aquellas que se encuentren rotas, desgastadas, obsoletas o inutilizables y las que no puedan ser utilizadas para el fin con el que fueron importadas temporalmente.”</i> En el caso de la carne de cerdo, el 100% de la materia menos la merma es utilizable, por lo que en un proceso regular no se cuenta con desperdicios, a menos que, al sufrir algún problema de calidad, de inocuidad o de caducidad, no sea posible la utilización de la materia ya que podría comprometer la salud de quien lo consuma. En este caso si sería considerado un desperdicio ya que sería inutilizable.</p> <p>Sin embargo, no es posible hacer una proyección a futuro exacta del desperdicio. Lo único que se puede determinar completa y exactamente es el resultado del mismo una vez que</p>
--	--	---

ANÁLISIS MODIFICACIÓN PROGRAMA IMMEX

Última actualización: 05 de marzo 2019

		ocurre, es decir, se determina el porcentaje de peso desperdiciado en alguna de las etapas del proceso, como resultado de la resta del peso inicial menos el peso final que efectivamente se puede utilizar en cualquier parte del proceso de la cadena de suministro. Por lo que este punto en particular deberá ser comprobado y no proyectado ya que no es posible estimar el desperdicio. La comprobación del porcentaje de desperdicio se puede especificar mediante un acta de desperdicio, o de destrucción y en este caso el destino que se le dará al desperdicio si es posible especificarlo una vez que sucede.
<p>3.3.4 ... Las mercancías clasificadas en las fracciones arancelarias 4004.00.01, 4004.00.02 y 4004.00.99 señaladas en el Anexo 3.3.2 del presente ordenamiento, deberán venir cortadas diametralmente desde la capa de rodamiento hasta el recubrimiento hermético para poderse importar de manera temporal al amparo de un Programa IMMEX.</p>	<p>3.3.4 ... Para poder importar de manera temporal al amparo de un Programa IMMEX las mercancías clasificadas en las fracciones arancelarias 0203.12.01, 0203.19.99, 0203.22.01 y 0203.29.99, el solicitante deberá contar con la certificación Tipo Inspección Federal que otorga la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural a través del Servicio Nacional de Sanidad e Inocuidad y Calidad Agroalimentaria.</p>	
<p>Cantidades máximas a importar de las mercancías señaladas en el Anexo II del Decreto IMMEX, así como de las establecidas en el Anexo 3.3.2 del presente ordenamiento</p>		
<p>3.3.5 ... I. Tratándose de las mercancías señaladas en los Apartados A, D, E y F del Anexo II del Decreto IMMEX, así como de las señaladas en el Anexo 3.3.2 del presente ordenamiento, será hasta por un equivalente a 4 meses de la capacidad productiva instalada, conforme al reporte a que se refiere la fracción II inciso d) de la citada regla 3.3.3.</p>	<p>3.3.5 ... I. Tratándose de las mercancías señaladas en los Apartados A, D, E y F del Anexo II del Decreto IMMEX, así como de las señaladas en el Anexo 3.3.2 del presente ordenamiento de las fracciones arancelarias 4004.00.01, 4004.00.02 y 4004.00.99, será hasta por un equivalente a 4 meses de la capacidad productiva instalada, conforme al reporte a que se refiere la fracción II inciso d) de la citada regla 3.3.3.</p>	

II. ...	Tratándose de las mercancías señaladas en el Anexo 3.3.2 del presente ordenamiento de las fracciones arancelarias 0203.12.01, 0203.19.99, 0203.22.01 y 0203.29.99 será hasta por un equivalente a 2 meses de consumo, considerando la capacidad productiva instalada, conforme al reporte a que se refiere la fracción II inciso d) de la citada regla 3.3.3.	
Requisitos para la solicitud de autorización de ampliación subsecuente		
<p>3.3.6 ...</p> <p>I. a III. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Para que proceda la autorización de ampliación subsecuente para importar bajo el Programa IMMEX las mercancías comprendidas en el Anexo II del Decreto IMMEX, así como las señaladas en el Anexo 3.3.2 del presente ordenamiento, la empresa debe haber exportado al menos el setenta por ciento del volumen consignado en la autorización anterior</p>	<p>3.3.6 ...</p> <p>I. a III. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Para que proceda la autorización de ampliación subsecuente para importar bajo el Programa IMMEX las mercancías comprendidas en el Anexo II del Decreto IMMEX, así como las señaladas en el Anexo 3.3.2 del presente ordenamiento de las fracciones arancelarias 4004.00.01, 4004.00.02 y 4004.00.99, la empresa debe haber exportado al menos el setenta por ciento del volumen consignado en la autorización anterior; de las fracciones arancelarias 0203.12.01, 0203.19.99, 0203.22.01 y 0203.29.99, la empresa debe haber retornado al extranjero el cien por ciento del volumen ejercido en la autorización anterior.</p>	<p>En cuanto al procedimiento para solicitar autorizaciones subsecuentes para importar las 4 fracciones de cerdo, se pretende solicitar que la empresa haya retornado al extranjero el cien por ciento del volumen ejercido en la autorización anterior, sin embargo, dentro del proceso de transformación y exportación de mercancías (fracciones arancelarias 0203.12.01, 0203.19.99, 0203.22.01 y 0203.29.99), no es posible exportar el 100% del volumen importado, ya que se divide en diferentes categorías:</p> <p>i) <u>Materia prima para productos de exportación:</u> Son aquellas partes de la pierna de cerdo que se utiliza para elaborar los productos que serán exportados (Jamón limpio, recorte de cerdo y recorte 80/20)</p> <p>En este apartado se incluye el hueso fémur de la pierna, el cual se exporta como producto final.</p> <p>ii) <u>Subproductos:</u> Son aquellas partes de la pierna de cerdo que no se utilizan como materia prima para elaborar productos de exportación, sin embargo, son aptas para consumo humano y su</p>

		<p>aprovechamiento se realiza procesándolas en diversos productos para el consumo nacional.</p> <p>Estos subproductos cambian de régimen y se pagan los impuestos correspondientes a la fracción arancelaria en la que se clasifican. Algunos ejemplos de los subproductos obtenidos son chamorros, cuero y grasa.</p> <p>iii) Merma: En este concepto se incluyen los intangibles como la deshidratación del producto. En este caso se elabora un acta de merma para hacer la comprobación de esta categoría.</p> <p>Para cada lote, el porcentaje de cada una de estas categorías cambia ya que no todas las piernas son iguales y no se componen exactamente de lo mismo, resultando siempre tanto merma como subproductos sujetos a cambio de régimen que no retornarían, lo que por sí solo haría imposible cumplir con el 100% propuesto en la modificación. Por esta razón no es posible retornar el 100% del volumen importado; en promedio se está en capacidad de retornar un 60% del volumen, debido a la naturaleza del producto.</p> <p>Así mismo se solicita cambiar la palabra retorno por la palabra exportación en este párrafo, para homologar con los requisitos que aplican a las demás fracciones sensibles, esto permitirá que los productos elaborados puedan ser exportados a cualquier parte del mundo y no limitarlos a un retorno al país de donde se importó temporalmente la carne de cerdo.</p>
--	--	---

ANÁLISIS MODIFICACIÓN PROGRAMA IMMEX

Última actualización: 05 de marzo 2019

	Total	\$ 80,000.00	
--	--------------	---------------------	--